



RESOLUCIÓN 1942 DE 2014

(27 JUN. 2014)

Por la cual se crea Comité de Inversiones y se fijan las Políticas de Inversión de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, artículo 69, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículo 2, los Acuerdos 13 de 2010, 23 de 2012, Resolución 1905 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud de los artículos 1º y 2º de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, con régimen orgánico especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y con capacidad para gobernarse y designar sus propias autoridades; y en sus artículos 5º, señala la constitución de ingresos y patrimonio, y en su artículo 6º, señala la autonomía financiera y presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante la Resolución 2931 de 2011, se creó el Comité de Inversiones y se fijaron las políticas de inversión de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 07 de 2013, en su Capítulo X, De la tesorería y las inversiones del efectivo, en su artículo 69º, señala: "**Gestión de los excedentes de Tesorería.** Los excedentes temporales de Tesorería que se presenten en el transcurso de la vigencia fiscal deberán ser invertidos con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad, solidez y del mercado financiero. Si existe la posibilidad de situaciones temporales de iliquidez, la Tesorería solicitará ante la Rectoría y el Comité de Inversiones la autorización para los trámites necesarios, con el fin de garantizar el respaldo oportuno de los pagos."

Que en el artículo 71º, del recién mencionado Acuerdo, señala: "**Inversiones Financieras**". La División Financiera, en atención a los lineamientos trazados por el rector conforme a lo establecido en la norma, gestionará el trámite de inversión de recursos previa aprobación por parte del Comité de Inversiones."

Que en cumplimiento de la actualización normativa que viene adelantando la Institución, y el deber de atender los lineamientos trazados por la Rectoría, conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Presupuestal, se ha visto la necesidad de actualizar y armonizar su normatividad interna con los recientes Acuerdos del Consejo Superior Universitario, siendo así mandatorio la actualización del acto administrativo que reglamenta el Comité de Inversiones y que fija sus políticas de inversión de la Universidad Militar Nueva Granada para lograr una efectiva gestión de sus excedentes operacionales.

Que en consecuencia de lo anterior la Universidad debe definir y actualizar sus políticas de inversión financiera y evaluar el comportamiento y riesgos de la inversión de los recursos de la universidad, con el fin de lograr el máximo rendimientos con el menor riesgo posible de sus excedentes temporales de liquidez.

[Firma manuscrita]

RECIBIDO
UNMG 2014
[Firma manuscrita]

Que dada la trascendencia que tiene para la Institución el manejo de sus inversores, se hace necesario la conformación de un Comité, con el fin de analizar las mejores ofertas del mercado, hacer recomendaciones y avalar la mejor inversión, atendiendo a criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y solidez del mercado señalados en nuestro Estatuto Presupuestal para lograr aumentar la rentabilidad.

Que en mérito de las anteriores consideraciones el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Inversiones de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual estará conformado así:

1. El Rector, quien lo presidirá
2. El Vicerrector General
3. El Vicerrector Administrativo
4. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
5. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
6. El Jefe de la División Financiera, quien actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones del Comité de Inversiones:

1. Establecer las políticas para el manejo de inversiones.
2. Analizar las ofertas presentadas por las entidades financieras.
3. Autorizar la inversión de los recursos presentados al comité para su inversión, teniendo en cuenta el análisis de las variables de liquidez, riesgos, distribución del portafolio y otras que el comité estime conveniente, sin que sea prioridad asignarle a la entidad que ofrezca la mayor tasa de interés.
4. Realizar el seguimiento y control de las políticas de manejo de inversiones.
5. Evaluar el comportamiento y riesgos de la inversión de los recursos de la universidad.
6. Velar porque las inversiones atiendan los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad, solidez y del mercado.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Secretario del Comité de Inversiones.

1. Convocar al comité y presentar las ofertas de las entidades financieras.
2. Presentar al Comité informe mensual del estado de las inversiones actualizadas para seguimiento y control.
3. Elaborar las actas de los comités de inversiones.

ARTÍCULO CUARTO: Sesiones. El Comité de Inversiones sesionará de acuerdo a la convocatoria y las aprobaciones del comité de Inversiones se harán con mínimo tres (3) de sus miembros con voz y voto.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer las siguientes políticas de Inversión:

1. Las inversiones se realizarán únicamente en instituciones financieras con solidez financiera y con calificación de riesgo AAA.
2. No se realizarán inversiones en el mercado accionario.

3. Los montos de inversión por entidad financiera, no será superior al 25% del valor total del portafolio de inversión.
4. Los recursos y plazos de redención de los títulos del portafolio de inversión serán autorizados por el Comité de Inversiones con base en la necesidad para el pago de los gastos de funcionamiento e inversión.
5. Las inversiones serán administradas por el Jefe de la División Financiera y el Tesorero de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: La Tesorería de la Universidad Militar Nueva Granada, solicitará a las Entidades Financieras, ofertas para las inversiones correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y estas serán presentadas al Comité de Inversiones, quien se reunirá y autorizará la inversión mediante acta que se firmará por todos sus miembros.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 2931 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

Brigadier General **ALBERTO BRAVO SILVA**
Rector (E)

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Jefe División Financiera	Vo.Bo. Jefe Oficina de Planeación	Vo.Bo. Vicerrector Administrativo	Vo.Bo. Jefe OFIJUR (E)
Santiago Rafael Toees	Dr. Jose William Castro	B.G. Hugo Rodríguez Duran	Dra María Ofelia Molina